

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232016 00304 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, la solicitud de desvinculación que eleva Cafesalud EPS SA –Liquidada, vista a folios 784 a 880 del cuaderno 1A del expediente, para que en el término de ejecutoria del presente auto, se pronuncien sucintamente sobre el particular.

Una vez fenecido el termino señalado, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c015f2dd45974526d78df076bc2227362821d1881ab34d935de8ed6da804dafa**

Documento generado en 13/07/2022 05:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00011 00**

De cara a las actuaciones y documental obrantes en el asunto, se dispone:

PRIMERO: Obre en autos la conversión del valor del avalúo de la porción del bien objeto de expropiación, la que se pone en conocimiento de los extremos en litis para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que **URBANIZACIÓN LAGOMAR LTDA** y **COMPÁNIA DE JESUS**, se encuentran notificadas por aviso del auto que las convoca (*art. 292 del C.G. del P*), tal como se acredita en PDF 03- 2019-00298 expediente físico (*ver folios 173 a 224*) de la presente demanda virtual, quienes dentro del término de ley no hicieron uso de su derecho de contradicción.

TERCERO: Se reconoce personería al profesional en derecho **CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ** como apoderado de **COMPÁNIA DE JESUS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Por lo tanto, integrado como se encuentra el contradictorio, a efectos de continuar el trámite, de conformidad con lo dispuesto a numeral 7 artículo 399 del código General del Proceso, se señalan las **10:00 horas de febrero dos de 2023**.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia tendrá lugar el interrogatorio al perito que haya elaborado el avalúo integrado, asimismo, se realizara control de legalidad y de ser procedente se emitirá la respectiva sentencia de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado ya mencionado; **por lo que, la parte actora deberá comparecer con el perito que rindió el dictamen para efectos de su interrogatorio.**

Se advierte a las partes, apoderados, intervinientes y peritos que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el núm. 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

QUINTO: Se requiere a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando el retiro y diligenciamiento del comisorio 021 de mayo 5 de 2022.

Lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del código General del Proceso.

SEXTO: Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, **en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial,** lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9c90b14a14b4b2a1752e4ba4934f6f69b3095d657ee54fd11bde36f7027511**

Documento generado en 13/07/2022 05:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232021 00097 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en vista que audiencia fijada en desarrollo del artículo 373 del código General del Proceso al interior del plenario se cruza con otra en desarrollo del artículo 372 ib. en el proceso 110013103023-2016-00304-00, se reprograma la presente para **las 10:00 horas de febrero tres de 2023.**

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en la diligencia alentada en febrero 1 de 2022.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

Por último, atendiendo la petición que antecede, por secretaría a costa del interesado expídase la certificación solicitada. Art. 115 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6cc67588bb6be7052a302b2cf0e9e6ef6d924895b1d9a33758705038611799**

Documento generado en 13/07/2022 05:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232022 00055 00**

Conforme la documental y certificaciones de la empresa de correos que allega la parte actora, téngase en cuenta que **MYRIAM CRISTINA GOMEZ CARDENAS** se encuentra legalmente notificada bajo los apremios del artículo 8 del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, ahora ley 2213 de 2020, quien dentro del término de ley guardó silencio conducta.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace39f3769cf861b7cfb16045a4d94c88fa7d2a54099255045e64f3ca43a43c2**

Documento generado en 13/07/2022 04:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>